

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1838 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 21 de enero de 2015, ha dictado, en el expediente n.º 01/2015 de Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad, la Resolución del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumplen lo dispuesto por los Arts. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Rég. Local, modificada por la Ley 14/2003, así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el Art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados.

Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación de requerimiento del Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, en el que se notificaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, durante los que se requiere, a las personas que a continuación se relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Plaza Borreguero Artés, n.º 1, Santomera, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

| APELLIDOS Y NOMBRE | Tarjeta Residencia |
|-------------------------------|--------------------|
| BRAVO MERA, MAGALI EMPERATRIZ | X-5740238-J |
| DABO, SAMBA | X-1408260-F |
| ECH CHANAI, MALIKA | Y-2662758-Q |
| EL BAGHDADI, CHERKI | Y-0014290-K |
| EL MAOUKAN, EL HADJ | HD-5183694 |
| ER RAHALI, RAHAL | X-1299642-G |
| LEYVA PAREJA, DARLYN VERONICA | X-5324854-D |
| LINO FLORES, ROXANA | Y-1338217-E |
| MOLINA PERALTA, Mª VIRGINIA | Y-2318374-B |
| NAJEH, RACHID | MX-0141806 |
| OULAD ABDERRAHMAN, MOHAMMED | X-3825976-H |
| OUZIZI, KAMAL | Y-0205641-N |
| PARADA BALCAZAR, CANDIDO | X-8882680-B |
| PAZ DUARTE, SILVIA ANABEL | 182320632 |
| QASSID, ISSAM | Y-0352968-R |
| SULLCA FLORES, EDUARDO | Y-1917172-K |



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.”

En Santomera, a 21 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.